



06492



Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Universidad de la República – Facultad de Ciencias

En la ciudad de Montevideo, a los 23 días de diciembre de 2020, comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT)**, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Ministra Dra. Irene Moreira **Y POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República – Facultad de Ciencias**, en adelante **UDELAR – FC** constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824, representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana de Facultad de Ciencias, Prof. Mónica Marín, quienes convienen celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO (Antecedentes): a) Con fecha 5 de octubre de 1990 se celebró un Convenio Marco entre la Universidad de la República y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el cual las partes contratantes se comprometieron "a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica científica los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte". **b)** En el referido marco, ambas instituciones definen a continuación, las áreas temáticas de cooperación prioritaria y las modalidades generales de instrumentación para el presente convenio.

SEGUNDO (Objeto): El objeto del presente Convenio consiste en coordinar, elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y

[Handwritten signature]

proyectos de cooperación técnica y científica en actividades de interés para ambas instituciones, que permitan sustentar y mejorar sus líneas de trabajo e investigación. Con tal fin se desarrollará una agenda de actividades y trabajos, entre la Dirección de Ordenamiento Territorial del MVOT y el Departamento de Geografía de la UDELAR – FC. Sin perjuicio de otras temáticas de interés que se podrán desarrollar de común acuerdo entre las partes, se definen en primera instancia las siguientes en carácter de prioritarias:

- a) Planificación territorial: políticas de descentralización y regionalización
- b) Tecnologías de la Información Geográfica aplicadas al análisis espacial y la equidad territorial
- c) Dinámicas territoriales: transformaciones productivas y movilidad espacial de la población
- d) Riesgo y vulnerabilidades en el contexto de cambio global

TERCERO (Modalidades de instrumentación): A los efectos de efectivizar el objeto del presente convenio, las partes promoverán las siguientes actividades:

i) Desarrollo de proyectos: Ambas partes convienen aunar esfuerzos para facilitar, intercambiar y compartir información y poner en común los recursos, conocimientos e información disponible en todo lo que hace a las áreas temáticas definidas de interés común. También expresan su voluntad e interés en desarrollar proyectos conjuntos e investigaciones en el campo del ordenamiento y planificación territorial, análisis espacial y tecnologías de la información geográfica, dinámicas territoriales y análisis de riesgos y vulnerabilidades.

La concreción de cada proyecto específico se realizará por acuerdo entre las partes, los cuales contarán con una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo, cronograma de actividades y resultados esperados, estableciéndose los compromisos y las modalidades de

participación de cada parte, así como los recursos asignados a los mismos.

ii) Coloquios y talleres: Ambas instituciones convienen en profundizar por esta vía, las temáticas principales de intercambio, en el campo de especialidades que posee el Departamento de Geografía de la Facultad de Ciencias y que son de común interés.

iii) Articulación con otros actores: Se promoverá la realización de proyectos conjuntos en un marco de interdisciplina y de articulación con otros actores universitarios.

CUARTO (Cooperación): A los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

a) Aportar recursos humanos y materiales, locales e información que resulten necesario para el desarrollo de las actividades que se definan.

A dichos efectos, un estudiante del Departamento de Geografía de la Facultad de Ciencias desarrollará las tareas que se especificarán oportunamente desde la Dirección Nacional de Ordenamiento.

b) Realizar acciones para desarrollar conjuntamente los objetivos del presente Convenio y gestionar la obtención de recursos necesarios para financiar la ejecución de los mismos.

QUINTO (Aporte financiero): El MVOT aportará a la Facultad de Ciencias, la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), según el siguiente detalle: a) la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) con la suscripción del presente Convenio; b) ejercicio 2021 la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) y c) ejercicio 2022 la suma de pesos un millón (\$1.000.000).

La UDELAR - FC deberá presentar una vez finalizado el ciclo académico, el correspondiente informe de resultados, dando cuenta de la ejecución de los montos recibidos, rendición de cuentas e informe de revisión limitada (Ordenanza 77 de 29/12/1999) requerido por el Tribunal de Cuentas de la República.

SEXTO (Comité de Administración y Seguimiento): A los efectos de desarrollar Proyectos Específicos, se establece la creación de un Comité de Administración y Seguimiento del presente Convenio, para la cual cada institución nominará un representante titular y uno alterno. El Comité deberá presentar en un plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, una agenda y cronograma de trabajo, para ser sometido a la aprobación de los representantes institucionales que correspondan.

SEPTIMO (Plazo): El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, su voluntad de desvincularse con al menos 30 días de antelación al vencimiento. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente y ya financiadas por el MVOT.

OCTAVO (Difusión): Los resultados obtenidos podrán publicarse, mencionando los autores y las instituciones participantes de este convenio. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre el MVOT y la UDELAR - FC.

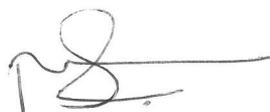
Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

Tanto el MVOT como la UDELAR - FC, podrán hacer un uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio, una vez culminados y aprobados por ambas partes.

NOVENO (Convenios Complementarios): Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.-

DÉCIMO (Domicilios): Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia.-

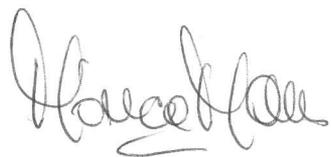
DÉCIMO PRIMERO (Otorgamiento): Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes señalados.



Por la Universidad de la República
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Por el Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial
Ministra Dra. Irene Moreira



Por la Facultad de Ciencias
Prof. Mónica Marín
Decana